



Exp N.º 5847 del 14 de noviembre de 2012
Infracción

RESOLUCIÓN N.º

Nº - 1079

**"POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN
EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

18 NOV 2024

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, en atención a la queja telefónica del 22 de octubre de 2012, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica el día 25 de octubre de 2012, generándose el concepto técnico No. 0692 del 9 de noviembre de 2012, donde se observó lo siguiente:

*"En virtud del motivo de la queja telefónica en donde el denunciante, Jhony Pérez Salcedo inspector de la alcaldía del municipio de Colosó, en donde manifiesta que los fuertes vientos provocaron que un árbol de la especie pino blanco (*Pinus pseudostrobus*) se desplomara hacia abajo ya que sus raíces se encontraban muy superficialmente por ende el denunciante afirma que este se encuentra atravesado obstaculizando el paso en dicho sector, funcionarios adscritos a la oficina de control y vigilancia nos dirigimos hasta el sitio con el fin de realizar una inspección técnica ocular con el fin de verificar los hechos.*

*Luego de llegar al sitio y ser atendido por el señor Jhony Pérez Salcedo Inspector del municipio de Colosó y tener una platica sostenida nos comento que el árbol se encuentra obstaculizando la vía del sector pueblo en donde transitan campesinos, además de eso había derribado la cerca del señor Wilmer Narváez quien ha sido afectado debido a que el ganado que tiene en el lote se ha salido debido a que la cerca se encuentra en el suelo. Posteriormente nos asigno al señor William Salgado guardabosque del sitio, junto al Wilmer Narváez propietario del lote afectado para dirigimos hasta el lugar de los hechos. Mediante una inspección técnica ocular se pudo observar que evidentemente el árbol de la especie pino blanco (*Pinus pseudostrobus*) se encontraba en el suelo y que a la vez derribo una cerca lo que esta obstaculizando el paso, además esta afectando al lote vecino. Se pudo constatar que el árbol se encontraba en una pendiente y que sus raíces podrían haber estado superficialmente que en conjunto con el peso de las ramas del árbol, los fuertes vientos y la humedad del terreno provocaron el desplome de este, cabe agregar que el árbol se encuentra en espacio público ubicado en el sector de pueblo nuevo."*

Que, mediante Resolución No. 0776 del 12 de diciembre de 2012, se autorizó al municipio de Colosó, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, el aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie pino blanco (*Pinus pseudostrabus*), el cual se encuentra en el suelo entre el arroyo Colosó sector Pueblo Nuevo conocido como Patico, en las coordenadas X: 0859885 Y: 1542880 Z: 188, por estar obstaculizando el paso y afectando al lote vecino.

Que, mediante Auto No. 020 del 18 de febrero de 2015, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que practiquen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de lo autorizado en la Resolución No. 0776 del 12 de diciembre de 2012, expedida por CARSUCRE.

Que, mediante Auto No. 1125 del 19 de abril de 2017, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el Auto No. 0201 de 18 de febrero de 2015.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Exp N.º 5847 del 14 de noviembre de 2012
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º - 1079

"POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

18 NOV 2024.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita y rindió el concepto técnico No. 0317 del 25 de septiembre de 2024, del cual se extrae lo siguiente:

"DESARROLLO DE LA VISITA

Se procedió a realizar la visita de verificación a lo ordenado en el Auto N.º 1125 de 19 de abril de 2017 contenido en el expediente N.º 5847 de 14 de noviembre de 2012, para la realización de visita de seguimiento y verificación en el cumplimiento de lo autorizado en la Resolución N.º 0776 de 12 de diciembre de 2012.

(...)

OBSERVACIONES DE CAMPO

*En el área de la compensación se observó una plantación agroforestal de especies frutales y maderables, que fue establecida mediante el informe de visita N.º 00079, dentro de los cuales se encuentran las especies maderables como Cedro (*Cedrela odorata*) y frutales como Pomelo (*Citrus glandulosum*) y Guayaba dulce (*Psidium guajava*).*

Realizada una inspección en el área, se observan especímenes en buen estado fitosanitario, buena pigmentación en sus hojas y abundante follaje que determina su adecuado crecimiento y desarrollo. Además, se tomaron medidas de su altura que oscilan entre 30 a 40 cm.

Los árboles fueron establecidos con una distancia de siembra de 3x3 m adecuada para evitar en un futuro la competencia de luz y en un terreno amplio con buenas características geológicas que presentan peculiaridades de un suelo con textura franco arcillosa.

CONSIDERACIONES TECNICAS

De acuerdo a la visita de seguimiento al expediente N.º 5847 de 14 de noviembre de 2012, realizada en el predio Esperanza 1 se considera que, se cumplió con la obligación de lo estipulado en el artículo séptimo de la Resolución N.º 0776 de 12 de diciembre de 2012 donde indica, "El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (5) árboles, en especies frutales, y sembrarlos en un área perteneciente al municipio, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

Por lo anterior, se recomienda archivar el expediente N.º 5847 de 14 de noviembre de 2012."

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0776 del 12 de diciembre de 2012, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 5847 del 14 de noviembre de 2012.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 5847 del 14 de noviembre de 2012
Infracción

NO - 1079

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

RESUELVE

18 NOV 2024

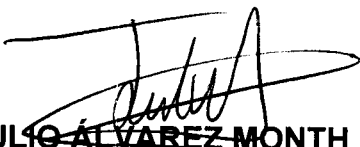
ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente No. 5847 del 14 de noviembre de 2012, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al municipio de Colosó, identificado con el NIT. 892.280.053-7, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal y/o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o mediante apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUORE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

